



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 293 -2020-UNTRM/CU

Chachapoyas, 09 OCT 2020

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 07 de octubre del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 74, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - Modificado;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desaprueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutorio y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desaprueba se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional;



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 293 -2020-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 0209-2020-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 02 de octubre del 2020, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, remite para su ratificación la Resolución de Decanato N° 302-2020-UNTRM/FICIAM, de fecha 02 de octubre del 2020, que resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, por haber desaprobado asignaturas por tercera matrícula, acción que realiza en aplicación de los artículos 21° y 22° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; de acuerdo a siguiente detalle: Escuela Profesional: Ingeniería Civil, Estudiante: ROJAS MONTENEGRO EDVIN JERSY, Código: 7016105982, Ciclo: II, Curso: Física I; Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental: Estudiante: VARGAS CASTAÑEDA JOSE GILBERTO, Código: 7211804191, Ciclo: I, Curso: Química Inorgánica, y la Resolución de Decanato N° 303-2020-UNTRM/FICIAM, de fecha 02 de octubre del 2020, que resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, por haber desaprobado asignaturas por tercera matrícula, acción que realiza en aplicación de los artículos 21° y 22° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; de acuerdo a siguiente detalle: Escuela Profesional: Ingeniería Civil, Estudiante: DIAZ DIAZ ANIBAL ADAN, Código: 4533187732, Ciclo: III y V, Curso: Geología Aplicada Y Tecnología del Concreto; Estudiante: BURGA MORI CESAR ANTONIO, Código: 4800583632, Ciclo: IV, Curso: Estructuración y Cargas; Estudiante: MALCA MONTEZA GHERSON PAUL, Código: 7087728361, Ciclo: V, Curso: Arquitectura; Estudiante: CAMPOLO MAS ABSALÓN JOSÉ, Código: 7302753241, Ciclo: V, Curso: Mecánica de Suelos I y Tecnología del Concreto; Estudiante: ESCOBEDO AVALOS KEVIN EMMANUEL, Código: 51024A121, Ciclo: V, Curso: Tecnología del Concreto; Estudiante: MALAVER CASTILLO CRISTIAN OMAR, Código: 051021A112, Ciclo: VII, Curso: Análisis Estructural II; Estudiante: CHECAN QUIROZ ANDERZON, Código: 7277951651, Ciclo: VII, Curso: Análisis Estructural II; Estudiante: HERRERA MESTANZA JOSEPH SNEIDERS, Código: 7414332161, Ciclo: III, Curso: Cálculo Integral; Estudiante: LOPEZ VILCARROMERO JOSE ANTONY, Código: 7566145471, Ciclo: III, Curso: Cálculo Integral;

Que, con Oficio N°393-2020-UNTRM-R/VRAC, de fecha 05 de octubre del 2020, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración de Consejo Universitario, la Resolución de Decanato N° 302-2020-UNTRM/FICIAM y la Resolución de Decanato N° 303-2020-UNTRM/FICIAM, de fecha 02 de octubre del 2020, para su ratificación;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 07 de octubre del 2020, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 302-2020-UNTRM/FICIAM y la Resolución de Decanato N° 303-2020-UNTRM/FICIAM, de fecha 02 de octubre del 2020, del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la UNTRM, antes citadas;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR** temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, por haber reprobado asignaturas por tercera vez, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para estudiantes de pregrado de la UNTRM, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 74° cuarto párrafo del Estatuto de la UNTRM, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	ESTUDIANTE	CÓDIGO	CURSO	CICLO	SEMESTRE
01	Ingeniería Civil	ROJAS MONTENEGRO EDVIN JERSY	7016105982	Física I	II	201802



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 293 -2020-UNTRM/CU

02	Ingeniería Civil	DIAZ DIAZ ANIBAL ADAN	4533187732	Geología Aplicada	III	201302
				Tecnología Del Concreto	V	201302
03	Ingeniería Civil	BURGA MORI CESAR ANTONIO	4800583632	Estructuración y Cargas	IV	201302
04	Ingeniería Civil	MALCA MONTEZA GHERSON PAUL	7087728361	Arquitectura	V	201601
05	Ingeniería Civil	CAMPOLO MAS ABSALÓN JOSÉ	7302753241	Mecánica de Suelos I	V	201401
				Tecnología del Concreto	V	201401
06	Ingeniería Civil	ESCOBEDO AVALOS KEVIN EMMANUEL	051024A121	Tecnología del Concreto	V	201201
07	Ingeniería Civil	MALAVAR CASTILLO CRISTIAN OMAR	051021A112	Análisis Estructural II	VII	201102
08	Ingeniería Civil	CHECAN QUIROZ ANDERZON	7277951651	Análisis Estructural II	VII	201501
09	Ingeniería Civil	HERRERA MESTANZA JOSEPH SNEIDERS	7414332161	Cálculo Integral	III	201601
10	Ingeniería Civil	LOPEZ VILCARROMERO JOSE ANTONY	7566145471	Cálculo Integral	III	201701
11	Ingeniería Ambiental	VARGAS CASTAÑEDA JOSE GILBERTO	7211804191	Química Inorgánica	I	201901
12	Ingeniería Ambiental	CARHUATANTA VARGAS ABRAHAM JACKY CHAN	4802448232	Metodologías de Valoración Económica Ambiental	V	201302

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
Policarpio Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ  
SECRETARIA GENERAL

PCHV/R.  
CRHM/SG